VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

No. 181, Aprobada el 22 de Agosto de 1932

Publicada en La Gaceta No. 185 del 31 de Agosto de 1932

DECISIONES ARANCELARIAS

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1° de agosto de 1932 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES	UNIDAD MONETARIA	TIPO
AMÉRICA:		
Estados Unidos	Dollar	C\$ 1.00
Chile	Peso Oro	.0606
Colombia	Peso Oro	.9550
Costa Rica	Colón	.222
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.20
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.28
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.22
Salvador (EI)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.193
EUROPA:		
Alemania	Marco	.2374
Austria	Schilling	.14
Bélgica	Belga	.13865
Checoeslovaquia	Corona(Crown)	.0296125
Dinamarca	Corona(Krone)	.1894
España	Peseta	.08045
Francia	Franco	.08915
Gran Bretaña	Libra esterlina	3.51
Holanda	Florín	.40235
Hungría	Pengo	.1745
Italia	Lira	.05085
Noruega	Corona(Krone)	.1759
Suecia	Corona(Krona)	.1806
Suiza	Franco	.1946
ASIA:		
China(Hongkong)	Silver Dollar	.2319
China(Shanghai)	Tael	.2981
Japón	Yen	.2738

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Alta Comisión, IRVING A. LINDBERG.